

LEY 7.832 (Pcia. de Salta)  
Salta, 1 de setiembre de 2014  
B.O.: 3/9/14 (Salta)  
Vigencia: 12/9/14

Provincia de Salta. Mediación. Métodos alternativos de resolución de conflictos previos o posteriores a la iniciación del juicio. Registro de Mediadores. Centros de Mediación. [Ley 7.324](#). Su modificación.

**Art. 1** – Modifícase el art. 44 de la Ley 7.324, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 44 – La instancia de mediación será obligatoria y previa a todo juicio en el que se debatan cuestiones que no se encuentren expresamente excluidas en el art. 10 de la presente ley”.

**Art. 2** – De forma.